

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Siendo las **14 horas con 48 minutos** del día **miércoles 21 de septiembre del año 2022**, en el Recinto Municipal de San Quintín, en atención a la convocatoria emitida mediante Oficio **SG/388/2022**, para llevar a cabo la **Sesión Ordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín; reuniéndose los **Concejales Jorge Alberto López Peralta, Selvio Ibáñez Guzmán, Celeste Gómez Juárez, Anayeli Bautista Tenorio y Arnulfo Silva Martínez**, para el ejercicio de las atribuciones estipuladas, en el Decreto número 46 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California Transitorio SÉPTIMO y en el PRIMER y SEGUNDO Artículo del Acuerdo dictado por el H. Congreso del Estado de Baja California XXIII Legislatura mediante el cual se designan a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, así como lo establecido en los **Artículos 42, 56, 57, 58, 59, 60, 64** y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, contando con el Quórum legal requerido, se lleva a cabo la presente Sesión bajo el siguiente orden del día:-----

### ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal.** -----
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día.** -----
3. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la Sesión anterior.** -----
4. **Aprobación del Dictamen No. 26 de la Comisión de gobernación, legislación y puntos constitucionales, respecto a diversas iniciativas de reforma en materia del Sistema Estatal de Anticorrupción de Baja California.** -----
5. **Aprobación del Dictamen No. 27 de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y por la que se crea la Ley de amnistía para el Estado de Baja California, presentada en fecha 19 de noviembre de 2021.** -----
6. **Informe de la solicitud de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para que este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, difunda y promueva la convocatoria del VI Parlamento de las Juventudes.** -----

7. **Presentación del Informe de acciones realizadas en razón del paso del Huracán Kay por el Municipio de San Quintín, Baja California. ---**
8. **Asuntos Generales. -----**
9. **Clausura de la Sesión. -----**

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. -----

El **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, declara iniciados los trabajos de la presente Sesión, solicitando a la Secretaria General con facultades de Fedataria la **Lic. Yossagen González Vega**, para que se haga el pase de lista, hecho lo anterior se hace constar que se encuentran presentes: **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta, Conejal Selvio Ibáñez Guzmán, Conejal Celeste Gómez Juárez, Conejal Anayeli Bautista Tenorio y Conejal Arnulfo Silva Martínez.** -----

Acto seguido, en uso de la voz la Secretaria General, la **Lic. Yossagen González Vega**, informa al Concejal Presidente, que se cuenta con la asistencia de cinco Concejales por lo que se declara que existe **Quórum Legal** para llevar a cabo la **Sesión Ordinaria del miércoles 21 de septiembre del 2022**, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín solicitando el **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, se proceda al **segundo punto** del Orden del día. -----

#### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta, solicita continuar con el punto **número dos** del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la Lic. Yossagen González Vega, procede a dar lectura al Orden del Día: -----

#### ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal. -----**
2. **Lectura y aprobación del Orden del Día. -----**
3. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la Sesión anterior. -----**
4. **Aprobación del Dictamen No. 26 de la Comisión de gobernación, legislación y puntos constitucionales, respecto a diversas iniciativas de reforma en materia del Sistema Estatal de Anticorrupción de Baja California. -----**
5. **Aprobación del Dictamen No. 27 de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos constitucionales, respecto a la iniciativa de**

reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y por la que se crea la Ley de amnistía para el Estado de Baja California, presentada en fecha 19 de noviembre de 2021. -----

6. Informe de la solicitud de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para que este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, difunda y promueva la convocatoria del VI Parlamento de las Juventudes. -----
7. Presentación del Informe de acciones realizadas en razón del paso del Huracán Kay por el Municipio de San Quintín, Baja California. ---
8. Asuntos Generales. -----
9. Clausura de la Sesión. -----

Concluida la exposición del Orden del día, se somete a **votación económica** de los Concejales el **punto número dos**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes. -----

### 3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -----

El **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita pasar al **punto número tres** del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Secretaria General Lic. Yossagen González Vega**, solicita la dispensa de la lectura del **Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del 2022** ya que su contenido, es del conocimiento de los Concejales. -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, con autorización del **Concejal Presidente** somete a votación económica la dispensa de la lectura de la misma, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes. -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del Concejal Presidente somete a votación nominal de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional, el contenido del **Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del 2022**, de acuerdo a la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Concejal Selvio Ibáñez Guzmán (a favor)**, **Concejal Celeste Gómez Juárez (a favor)**, **Concejal Anayeli Bautista Tenorio (a favor)**, **Arnulfo Silva Martínez, (a favor)** y **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes.-----

**4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 26 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA. -----**

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz el **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, procede a exponer lo siguiente: -----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En lo general con 21 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención, se aprueba en sesión Ordinaria celebrada el 25 de agosto del 2022, por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado libre y Soberano de Baja California, el **DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.-----**

Este Dictamen fue turnado a este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a diversas iniciativas reforma que modifican distintos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, presentadas por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, Diputado Juan Manuel Molina García, Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda y el Diputado Marco Antonio Blázquez Salinas.-----

**El principal objetivo** de estas iniciativas reforma es armonizar la configuración del Comité de Participación Ciudadana y los requisitos de sus integrantes en concordancia a Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (Ley General del SNA), en beneficio de su adecuada integración y operatividad. -----

Para entender de una manera más clara, la mayoría de los artículos que se modifican son de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California (SEA), este Sistema Estatal Anticorrupción se integra de la siguiente manera: -----

- I. Los integrantes del Comité Coordinador; -----**
- II. El Comité de Participación Ciudadana; -----**
- III. El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización. -----**

**El Comité Coordinador** como la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y que tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, en el artículo 10 de la Ley del (SEA) vienen como integrantes de dicho Comité Coordinador, entre otros, un representante del Comité de Participación Ciudadana quien lo presidirá. -----

Ahora bien, la problemática que se ataca es que en la misma Ley del (SEA) se prevé que los integrantes del COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán y contempla adicionalmente en el diverso artículo 17, que tales miembros durarán cinco años en el cargo y no tendrán relación laboral alguna por virtud de éste, sino que el vínculo legal será establecido a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, que el Comité de Participación Ciudadana se conformaría por quince miembros, de los cuales diez serán de carácter técnico y cinco de carácter honorífico, éstos últimos.-----

Además, sin poder recibir percepción alguna y con la prohibición de ocupar durante el tiempo de su gestión cualquier otro empleo gubernamental o que les impidiera el libre ejercicio de sus servicios. -----

El Congreso de la Unión expidió una LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, pero el Congreso Local, al expedir la LEY DEL SISTEMA ESTATAL no se apegó a la Ley general expedida por el Congreso de la Unión, el 14 de enero del año 2020 la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los artículos 16 y 17 que menciona los integrantes del Comité de Participación Ciudadana de la Ley Estatal Anticorrupción de Baja California, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 119/2017, debido a que la Ley local dividió sin razón en dos grupos a los miembros del Comité, exigiendo requisitos distintos para cada uno, contraviniéndose además, en términos de la sentencia citada, los derechos de igualdad, vida digna y mínimo vital, sin que la invalidez se hiciera extensiva al artículo 95 de la Constitución Política del Estado.-----

En el cual no se hace una distinción entre la calidad técnica u honorífica de los quince integrantes del Comité de Participación Ciudadana. (Es por lo que resulta necesario, además de los artículos en mención, la modificación del artículo 95 de la Constitución Política del Estado), el día 13 de marzo de 2020, se suspendieran las sesiones del Comité Coordinado del Sistema Estatal Anticorrupción, sin que a la fecha hayan sido reanudadas. -----

Ahora, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, estima procedente la iniciativa de reducir los integrantes del Comité Coordinador y Comité de Participación Ciudadana, después de analizar las iniciativas que se encuentren pendientes, no encuentra impedimento para que el Congreso del Estado Constituya una Comisión de Selección que lleve a cabo el procedimiento que se estipula en la Ley del (SEA).-----

Por último, con relación a suprimir la distinción entre miembro honorífico y técnico, así como la eliminación de la categoría de integrante honorífico para ocupar la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, esta Comisión advierte su plena procedencia por tratarse de la esencia que motivó la sentencia de acción de inconstitucionalidad 119/17, siendo el rediseño adecuado de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y por ello la viabilidad de la modificación de los artículos 16, 17, 19, 21 y 22.-----

### PUNTOS RESOLUTIVOS

#### DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.-----

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a los artículos 27, 71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.-----

**SEGUNDO.** Se aprueba la reforma a los artículos 9, 10, 16, 17, 19, 21, 22, 27, 29, 33, 34 y 57 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.-----

Acto seguido se pregunta a los Concejales presentes **¿si desean manifestarse al respecto?**-----

**No habiendo manifestaciones al respecto.**-----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del Concejal Presidente somete a votación nominal de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, la **aprobación del Dictamen No. 26 de la Comisión de gobernación, legislación y puntos constitucionales, respecto a diversas iniciativas de reforma en materia del Sistema Estatal de Anticorrupción de Baja California**, de acuerdo a la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Concejal Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Concejal Arnulfo Silva Martínez, (a favor) y Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes.-----

**5. APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 27 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y POR LA QUE SE CREA LA LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021. -----**

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz el **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, procede a exponer lo siguiente: -----

**PRESENTACIÓN DEL PUNTO**

En lo general: con 19 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención, en sesión Ordinaria celebrada el 25 de agosto del 2022, por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado libre y Soberano de Baja California, se aprueba la **REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.** -----

**ANTECEDENTE**

En fecha 19 de noviembre de 2021, el **Diputado Juan Manuel Molina García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó una iniciativa de reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y crea la Ley de Amnistía para el Estado de Baja California. -----

La amnistía es definida por la Real Academia Española como el OLVIDO LEGAL DE DELITOS, que extingue la responsabilidad de sus autores. Por otro lado, las Naciones Unidas define la amnistía como las medidas jurídicas que tiene como efecto la posibilidad de impedir el enjuiciamiento penal, dejando claro que la amnistía no impide que se haga efectiva la responsabilidad jurídica respecto de una conducta que todavía no ha tenido lugar. -----

En fecha de 22 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley de Amnistía, la cual tiene por objeto que se decrete amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, subsanando la injusticia a la que se ha enfrentado los grupos vulnerables y que ha provocado que mujeres, jóvenes e indígenas estén en prisión por delitos menores.-----

En fecha de 22 de abril de 2020, la entonces Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero insto a las Entidades Federativas para que publiquen sus propias Leyes de amnistía en concordancia con la federal. Atendiendo la anterior solicitud de la entonces Secretaria de Gobierno, se procedió a estudiar el contexto en materia de seguridad pública en el cual se encuentra el Estado de Baja California: -----

El Sistema penitenciario en el Estado se encuentra abarrotado por personas privadas de libertad por delitos del orden local, siendo un porcentaje bajo las del fuero federal, por lo cual la Ley federal de amnistía pierde fuerza para cumplir con su objetivo. ---

### OBJETIVO DE INICIATIVAS

#### 1. Reformar el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: -----

- Dotar de facultades constitucionales a las y los congresistas locales para legislar en materia de amnistía en delitos del orden común. -----

### CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 27

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 27.-</b> Son facultades del Congreso: (Fracción).</p> <p><b>XXVII.</b> - Conceder amnistía por delitos de carácter político de la competencia de los tribunales del Estado, cuando la pena no exceda de tres años de prisión, no se trate de reincidentes y siempre que sea acordada por dos tercias partes de los diputados presentes.</p>	<p><b>XXVII.</b> – Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales del Estado.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero:</b> Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California.</p> <p><b>Segundo:</b> Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.</p> <p><b>Tercero:</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

**2. Crear la Ley del Amnistía del Estado de Baja California: -----**

- Contar con un nuevo ordenamiento en Baja California, que proporcione las condiciones normativas para conceder amnistía en delitos del orden común. -----

Estructuralmente el documento es un ordenamiento compacto, que se compone de 11 artículos principales y 2 disposiciones transitorias. -----

Por cuanto, a sus características, el documento contempla lo siguiente: -----

- La amnistía está prevista para personas procesadas, sentenciadas, incluso aquellas que se les pudiera ejercitar acción penal en tribunales del orden común. -----
- En cuanto a los requisitos de procedibilidad, para que las personas puedan ser beneficiarias de la amnistía se requiere; no sean reincidentes; que el delito se haya cometido antes de la entrada en vigor de la Ley; no haber cometido el delito con violencia ni emplear armas de fuego; que su conducta sea considerada por el Código Penal como culpa grave. -----
- La amnistía podrá concederse en delitos de aborto, robo simple, sedición, contra la salud específicamente en el supuesto previsto en el artículo 474 de la Ley General de Salud, delitos imputados a personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas. -----
- La solicitud puede ocurrir a petición de parte interesada, de oficio por parte de la Fiscalía General del Estado o incluso, por familiares de la persona procesada o sentenciada. -----
- De acuerdo con el estado procesal, cuando los hechos se encuentren en sede ministerial, corresponderá a la Fiscalía General del Estado resolver y en su caso decretar la amnistía. Por el contrario, cuando los hechos se encuentren judicializados, será el Juez competente quien resolverá lo conducente. -----
- La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas o que pudieran imponerse, sin embargo, deja a salvo los derechos de las víctimas respecto a la responsabilidad civil para que ejerzan en la vía y forma que corresponda si a su interés conviene. -----
- No se concederá amnistía por delitos de secuestro, privación de la vida ni de la integridad corporal. -----
- Será de aplicación supletoria el Código Nacional de Procedimientos penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal. -----

Estas son las bases normativas que propone el inicialista dentro del nuevo marco normativo denominado **Ley de Amnistía para el Estado de Baja California.** ---

Acto seguido se pregunta a los Concejales presentes **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

**No habiendo manifestaciones al respecto.** -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del Concejal Presidente somete a votación nominal de los integrantes del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, **la aprobación del Dictamen No. 27 de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y por la que se crea la Ley de amnistía para el Estado de Baja California, presentada en fecha 19 de noviembre de 2021**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de izquierda a derecha, **Concejal Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Anayeli Bautista Tenorio (a favor), Concejal Arnulfo Silva Martínez, (a favor) y Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor)**, aprobándose por unanimidad de votos de los Concejales presentes. -----

**6.- INFORME DE LA SOLICITUD DE LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, DIFUNDA Y PROMUEVA LA CONVOCATORIA DEL VI PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES.** -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz la **Concejal Anayeli Bautista Tenorio**, procede a exponer lo siguiente: -----

### **PRESENTACIÓN DEL PUNTO**

Se informa a la ciudadanía que el 19 de septiembre del año en curso, se recibió una solicitud, de parte de la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para que este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, difunda y promueva la convocatoria del VI Parlamento de las Juventudes. --

El Parlamento de las juventudes tiene como objeto crear un espacio que permita a los jóvenes manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre temas y problemas que consideren de mayor impacto en la sociedad y en la vida de la sociedad bajacaliforniana, lo interesante de esta propuesta es que viene con interseccionalidad. -----

Es decir, los integrantes de este Parlamento tienen una persona auto adscrita nativa, una persona auto activa como indígena asentada, algún integrante con capacidades diferentes, una persona que sea de la Comunidad LGBT y una persona que haya estado bajo la tutela de una institución de asistencia social pública o privada, el rango de edad es de los 18 a los 29 años, donde podrán participar juventudes del Municipio de San Quintín.-----

Acto seguido se pregunta a los Concejales presentes **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

**No habiendo manifestaciones al respecto.** -----

### **7. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS EN RAZÓN DEL PASO DEL HURACÁN KAY POR EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.** -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz el **Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, procede a exponer lo siguiente: -----

#### **PRESENTACIÓN DEL PUNTO**

Como todos saben en semanas anteriores paso por territorio Bajacaliforniano el huracán Kay por lo cual se recibieron lluvias extraordinarias sobre el territorio, provocando mayor parte de afectaciones en el Municipio de San Felipe y San Quintín, en su momento como se informo este evento tubo un pronóstico que activo la instalación del Consejo Estatal de Protección Civil y a su vez el propio del Municipio de San Quintín. Posteriormente se generaron acciones preventivas, considerando las afectaciones que se tenían por la proyección que se le daba al pronostico meteorológico de este huracán. -----

Transcurrido el evento el resultado preliminar fue que en la parte norte entendiéndose como la delegación de el Rosario, San Quintín, Vicente Guerrero y Camalù, sufrieron daños menores, solamente en este caso la delegación del Rosario fue donde se presento un poco más afectación en temas de bienes materiales, ganado y animales domésticos, sin registros de daños a personas. -----

En la zona sur también se realizó un recorrido para verificar los daños y generar el informe preliminar que fue presentado a su vez al Consejo Estatal de Protección Civil con tres vertientes, en temas humanitarios, se descartan afectaciones a personas en las delegaciones de nuestro territorio, en el tema de infraestructura se hizo una evaluación preliminar de los daños ocasionados específicamente en vías de comunicación sobre la carretera transpeninsular y en el tramo del parador Punta Prieta y Bahía de los Ángeles se realizó un levantamiento con las características que

la normatividad requiere, (se esta hablando de evidencia documental fotográfica con referencias y con algunas características particulares).-----

Así mismo se realizó levantamiento de las acciones que llevaron a cabo las diferentes Instancias, en este caso la Secretaria de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, grupos de voluntarios, el Personal de Protección Civil del Estado, el personal de Protección Civil de San Quintín, personal de la dirección de Bomberos y de Seguridad Pública, así como la participación del personal de Servicios Públicos, que se incorporo al programa de logística, que se hizo de manera preventiva durante y posteriormente al fenómeno meteorológico.-----

De esta información se generó un expediente para que en un periodo menor de 72 hrs, fuera presentado desde el Consejo de Protección Civil de San Quintín al Consejo Estatal de Protección Civil y que a su vez fueran evaluadas las condiciones de los informes preliminares que presentaron los Municipios, entre ellos San Quintín y que a su vez fuera acordado o no la solicitud de la declaratoria de **"zona de desastre"** que tendría que hacer en su caso la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda como Presidenta del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado y Titular del Poder Ejecutivo Local.-----

Este trabajo se hizo en atención a este procedimiento para buscar que se allegaran de los recursos necesarios para la reconstrucción o reposición de las afectaciones en la infraestructura que se presentaron por este fenómeno. Además, de manera continua nosotros estamos realizando algunos trabajos que se suspendieron el domingo por la tarde y se retomaran mañana (jueves) en Bahía de los Ángeles, en paralelo se están generando algunas gestiones en la Delegación de Villa Jesús María para la rehabilitación de los caminos vecinales que conducen a las comunidades donde tenemos residentes de nuestro territorio, campos pesqueros y algunas zonas que tienen algún interés para trasladarse entre las mismas. -----

Comento también que, en la delegación de Bahía de los Ángeles, se retomaran las actividades de rehabilitación a los accesos, a los campos turísticos y prestadores de servicios, con el propósito de reactivar la economía y generar las condiciones que permitan el desarrollo regular o normal como estaba antes de suscitarse el evento en estas delegaciones, mientras que se lleva a cabo todo el procedimiento que nos lleve a rehabilitar o reconstruir el tramo carretero.-----

Hago mención en este informe, sobre el trabajo extraordinario que hizo el personal de servicios públicos del Municipio de San Quintín, para reactivar o reinstalar a la brevedad posible el servicio de agua potable para este poblado donde movieron materiales, equipo y personal para que fuera instalado, esto ocurrió en paralelo a otras acciones que nosotros realizamos. -----

Y lo que sigue como se acaba de comentar es generar los accesos que permitan la operación de todos los establecimientos, hoteles y servicios que prestan en Bahía de los Ángeles, en términos generales este es el informe. -----

Estamos por cerrar la sesión permanente en la que esta el Consejo de Protección Civil de San Quintín, pendiente de completar el informe preliminar y mantener las condiciones y agregar la relación de las necesidades resultantes por consecuencia de este fenómeno meteorológico. -----

Acto seguido se pregunta a los Concejales presentes **¿si desean manifestarse al respecto?** -----

**No habiendo manifestaciones al respecto**, se continua con el siguiente punto del orden del día. -----

**8.- ASUNTOS GENERALES.** -----

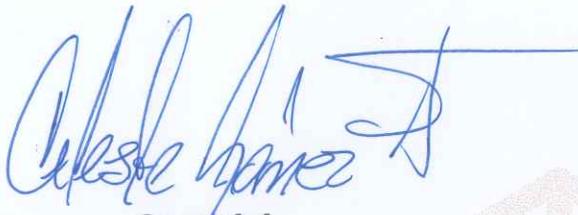
En lo que respecta al punto antes mencionado, **no hay asuntos generales enlistados a tratar.** -----

Continuando con el Orden del Dia, el punto **número nueve**, corresponde a la **Clausura de la Sesión**. Siendo las **15 horas con 24 minutos** del día **21 de septiembre del 2022**, no existiendo asuntos pendientes por desahogar. **El Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta**, da por terminada la presente **Sesión Ordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. -----

**Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**

**Secretaria Fedataria  
Lic. Yossagen Gonzalez Vega**

**Concejal Presidente  
Jorge Alberto López Peralta**



**Concejal  
Celeste Gómez Juárez**



**Concejal  
Selvio Ibáñez Guzmán**



**Concejal  
Arnulfo Silva Martínez**



**Concejal  
Anayeli Bautista Tenorio**

